



Asamblea General

Distr. general
1 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Ginebra, 30 de enero 3 de febrero de 2023

Tema 6 c) del programa

Examen de los temas incluidos en el párrafo 5 de la resolución A/RES/76/231 de la Asamblea General:

Formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, incluso, cuando proceda, acerca de la contribución que podrían hacer a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

Propuestas del Japón sobre las normas, reglas y principios de conductas responsables para las actividades en el espacio ultraterrestre

Documento presentado por el Japón*

1. Con el fin de profundizar en el debate relacionado con las normas, reglas y principios durante el tercer período de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta, el Japón desearía proponer los siguientes proyectos de recomendaciones concretas sobre dichas normas en relación con los temas pertinentes propuestos por la Presidencia, con miras a facilitar la labor encaminada a consensuar unos resultados tangibles en el marco del grupo de trabajo.

I. Normas, reglas y principios derivados de marcos jurídicos internacionales y otros marcos normativos existentes (tema 1)

2. Los Estados deberían respetar el derecho internacional, incluidos el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, y/o reafirmar su cumplimiento en el espacio ultraterrestre.

* Este documento se presenta con retraso debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



II. Normas, reglas y principios relativos a los medios contraespaciales (tema 2 a) y b))

3. Los Estados deberían esforzarse por limitar las acciones destructivas que puedan generar una cantidad inmensa y/o sustancial de desechos en el espacio ultraterrestre.

4. Los Estados no deberían realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascensión directa.

III. Normas, reglas y principios relativos a las operaciones con medios de doble uso (tema 3)

5. Los Estados no deberían llevar a cabo operaciones de encuentro y de proximidad que causen daños físicos a objetos espaciales que estén bajo la jurisdicción de otro Estado, a menos que se haya dado consentimiento previo para ello.

IV. Normas, reglas y principios relativos al intercambio de información sobre políticas espaciales (tema 7)

6. Los Estados deberían proporcionar información relativa a sus respectivas doctrinas, estrategias, políticas y presupuestos en relación con el espacio.

7. Los Estados deberían intercambiar información y notificar con antelación las operaciones militares, en particular los ejercicios, en la medida de lo posible y sin perjuicio de la seguridad nacional.

V. Normas, reglas y principios relativos al intercambio de información y las notificaciones para la reducción de los riesgos relacionados con las actividades en el espacio ultraterrestre, así como los mecanismos consultivos (tema 8)

8. Los Estados deberían, en la medida de lo posible, comunicar información en materia de conocimiento de la situación en el medio espacial relativa a incidentes que puedan generar malentendidos y errores de cálculo, incluidos daños a objetos espaciales por razones desconocidas.

9. Los Estados deberían facilitar el acceso público a los registros nacionales de objetos espaciales proporcionando la información pertinente a las Naciones Unidas o por otros medios.

10. Los Estados deberían crear, establecer y/o designar a puntos de contacto nacional que permitan a los Estados enviarse consultas sobre cuestiones relacionadas con la seguridad espacial. Los puntos de contacto nacional deberían responder a las consultas de otros Estados a la mayor brevedad.

11. Se alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de utilizar los mecanismos consultivos existentes, por ejemplo los previstos en el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y en las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

VI. Normas, reglas y principios relativos a la cooperación internacional, incluidas cuestiones relacionadas con la vigilancia y el seguimiento espaciales y el conocimiento de la situación en el medio espacial (tema 9)

12. Los Estados deberían promover la cooperación internacional para garantizar y potenciar el uso estable del espacio ultraterrestre mediante actividades de fomento de la capacidad, incluido el intercambio de información en materia de conocimiento de la situación en el medio espacial.

VII. Enfoques para seguir desarrollando normas, reglas y principios, entre otras cosas acerca de la contribución que podrían hacer a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre (tema 10)

13. Los Estados deberían seguir manteniendo un debate sobre las formas de reducir el riesgo de que se produzcan malentendidos y errores de cálculo en el espacio ultraterrestre, entre otras cuestiones en relación con las operaciones de encuentro y de proximidad.

14. Los Estados deberían seguir debatiendo sobre cuestiones relacionadas con la “debida consideración” y las “interferencias perjudiciales” previstas en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, con vistas a articular la interpretación de estos conceptos desde un punto de vista práctico. En particular, los Estados deberían aplicar, intercambiar y recopilar las mejores prácticas relacionadas con las acciones que causan daños físicos a objetos espaciales que están bajo la jurisdicción de otro Estado con el fin de evitar malentendidos y errores de cálculo.
